



00000 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
"EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

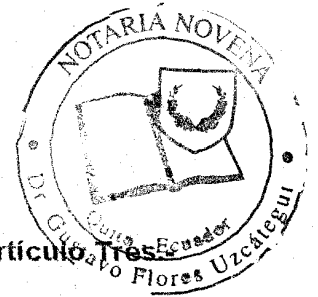
BLANCA EDITH CALDERON CUEVA, MARIA DE LOURDES GUZMÁN PADILLA
WALTER MARTINEZ VELA, DAVID PETER NELSON LAPPLEY, RENATO
PABLO NOROÑA ILLESCAS, MILDRED AGNES OVIEDO BALDA, ENZO
GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, JUAN CARLOS ROBALINO LOPEZ

CUANTIA: US\$ 400,00

DI: 6 COPIAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles doce de Marzo del dos mil tres, ante mi, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del Cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: BLANCA EDITH CALDERÓN CUEVA, MARIA DE LOURDES GUZMÁN PADILLA, WALTER MARTÍNEZ VELA, DAVID PETER NELSON LAPPLEY, RENATO PABLO NOROÑA ILLESCAS,

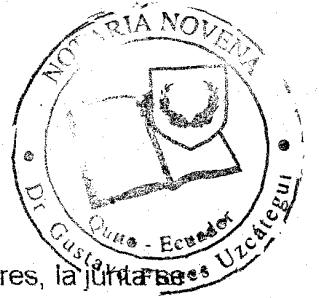
MILDRED AGNES OVIEDO BALDA, ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, Y JUAN CARLOS ROBALINO LÓPEZ.- Los comparecientes son todos ecuatorianos, excepto el señor David Peter Nelson Lappley, que es de nacionalidad estadounidense; domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto la señora María de Lourdes Guzmán Padilla que es divorciada, y la señorita Mildred Oviedo Balda y el señor Renato Noroña que son solteros; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores BLANCA EDITH CALDERÓN CUEVA, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN PADILLA, WALTER MARTÍNEZ VELA, DAVID PETER NELSON LAPPLEY, RENATO PABLO NOROÑA ILLESCAS, MILDRED AGNES OVIEDO BALDA, ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, Y JUAN CARLOS ROBALINO LÓPEZ.- Los comparecientes son todos ecuatorianos, excepto el señor David Nelson Lappley, que es de nacionalidad estadounidense, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto la señora María de Lourdes Guzmán que es divorciada, y la señorita Mildred Oviedo Balda y el señor Renato Noroña que son solteros.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es "EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA.". **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en



el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-**

OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) Asesoría, capacitación, estudios, establecimiento de políticas, planificación, organización, auditoría, selección, administración, consejo y promoción en áreas especializadas de empleo e integración de personal; provisión de servicios de personal bajo cualquier modalidad contractual; mediación de empleo; manejo de recursos humanos; administración y promoción de empresas .- b) Asesoría y prestación directa de toda clase de servicios legales, contables y de auditoría, para la Banca y las Empresas Públicas y Privadas .- c) Administración y gestión de cobranzas judiciales y extrajudiciales de carteras vencidas .- d) Asesoría y elaboración computarizada de libros contables y sociales de bancos y empresas privadas .- e) Tercerización laboral, y consecuentemente: elaboración de roles de pago, aportaciones al IESS, declaraciones de pago de impuesto a la renta, elaboración de cheques, depósitos de salarios en cuentas corrientes individuales de trabajadores, proceso de pagos directos de salarios a los trabajadores de bancos y de empresas privadas .- f) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas. - g) Servicios de aseo y mantenimiento de los locales e instalaciones de empresas e instituciones .- La compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en Cuatrocientas participaciones (400) de Un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- NORMA GENERAL.-** El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Siete.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y adicionalmente y de manera obligatoria mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al gerente general, la convocatoria a una junta general, para que se traten los asuntos que señalen en su petición.- Si en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de su petición, el gerente general no lo hiciere, los socios que representen el mismo porcentaje señalado, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **Artículo Ocho.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instala con los socios presentes.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de mandatarios, acreditados por poder notarial o con carta dirigida al gerente general de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **Artículo Nueve.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Diez.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Toda resolución sobre asuntos no fijados en la convocatoria será nula.- **Artículo Once.-**

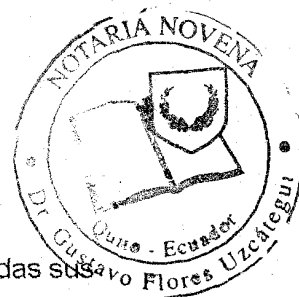


JUNTA UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta universal entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - **Artículo Doce.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El presidente, quien deberá ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **Artículo Trece.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.** - El gerente general, quien podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Catorce.- NORMA GENERAL.** - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley

de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
	EN NUMERARIO				
Blanca E. Calderón C.	20	20	-0-	20	5 %
M. de Lourdes Guzman P.	20	20	-0-	20	5 %
Walter Martínez Vela	20	20	-0-	20	5 %
David Nelson Lappley	20	20	-0-	20	5 %
Renato Noroña Illescas	24	24	-0-	24	6 %
Mildred A. Oyeda E.	20	20	-0-	20	5 %
Gustavo Robalino Yépez	236	236	-0-	236	59 %
Juan Carlos Robalino L.	40	40	-0-	40	10 %
TOTALES:	400	400	-0-	400	100 %

Lo que determina que el capital social está suscrito y pagado en numerario el cien por ciento.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora María de Lourdes Guzmán Padilla y como gerente general de la misma a la señora Elizabeth del Carmen Medina Vega, respectivamente.- **SEXTA.- INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.-** El inversionista de nacionalidad estadounidense, que comparece a la suscripción del presente contrato, declara que realizará inversión extranjera directa.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Walter Martínez Vela para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Doctor Walter Martínez Vela, Abogado, con matrícula profesional número once cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor



legal, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

BLANCA EDITH CALDERON CUEVA

C.I. 091302737-1

MARIA DE LOURDES GUZMÁN P.

C.I. 171197359-2

WALTER MARTINEZ VELA

C.I. 170232805-3

DAVID P. NELSON LAPPLEY

C.I. 170639493-7

RENATO PABLO NOROÑA I.

C.I. 170672817-5

MILDRED A. OVIEDO BALDA

C.I. 090418875-2

ENZO GUSTAVO ROBALINO Y.

C.I. 170105798-4

JUAN CARLOS ROBALINO L.

C.I. 170737570-3

(FIRMADO) EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI - A CONTINUACION
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Marzo de 2003

Mediante comprobante No. **73085**, el (la) Sr. **WALTER MARTINEZ VELA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P.**
CIA. LTDA.

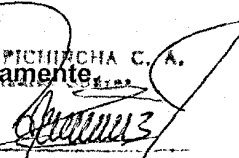
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BLANCA E. CALDERON C.	US.\$.	20,00
M. DE LOURDES GUZMAN P.	US.\$.	20,00
WALTER MARTINEZ VELA	US.\$.	20,00
DAVID NELSON LAPPLEY	US.\$.	20,00
RENATO NOROÑA ILLESCAS	US.\$.	24,00
MILDRED A. OVIEDO B.	US.\$.	20,00
GUSTAVO ROBALINO YEPEZ	US.\$.	236,00
JUAN CARLOS ROBALINO L.	US.\$.	40,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente

Danny Andrade
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1054888

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ VELA WALTER

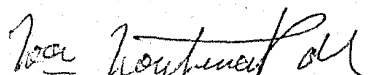
Fecha Reservación: 11/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EMPRESA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EMADPE CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- EMPRESA DE COLOCACION TEMPORAL ECOTEMP CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA
Aprobado
- 4.- EMPRESA PERSONAL TEMPORARIO E.P.T. CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/06/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA *****
 ESTADO
 CIUDADANIA ESTADIANTE
 TS RAZON
 CALDERON CUEVA BLANCA EDITH
 GUAYAS/ GUAYACUIL/ CARBO/ CONCEPCION
 20030698
 [Signature]
 PLACADO DE LA AUTENTICIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMISIÓN ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA Y EXTRANJERÍA
 CIUDADANIA 09130273741
 CALDERON CUEVA BLANCA EDITH
 TS-ABRIL
 GUAYAS/ GUAYACUIL/ CARBO/ CONCEPCION
 14-7-211 006666
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO/ CONCEPCION
 [Signature]
 PLACADO DE LA AUTENTICIDAD

FROM : ETT CIA LTD

PHONE NO. :

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de votar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

JAN. 10 2003 11:03AM P.
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 09130273741
 CALDERON CUEVA BLANCA EDITH
 GUAYAS/ GUAYACUIL/ CARBO/ CONCEPCION
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO/ CONCEPCION
 [Signature]
 PLACADO DE LA AUTENTICIDAD

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2380 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 12 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEONARDO

CEDULA CIUDADANIA No. 170232805-3

MARTINEZ VELA WALTER

18 ABRIL 1949

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

03 1 082 01841

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

40



ECUATORIANA*****

CASADO PAULINA-BEATRIZ

SUPERIOR ABOGADO

AHILCAR MARTINEZ

DALILA VELA

QUITO 4/07/96

04/07/2008

392931




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

42-0175
NUMERO

1702328053
CEDULA

MARTINEZ VELA WALTER
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2306 publicado en el Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que ampara el art. 12 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es igual a su original que se me exhibió

Quito a 12- III 2003

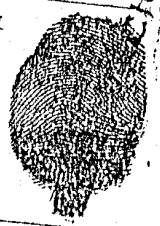
DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDAD DE QUITO No. 170672817-5
 NORONA ILLESCAS RENATO PABLO
 30/05/1968
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 IDENTIFICACION 002-1 0279 09322
 PICHINCHA/QUITO PAQ. AGT.
 EDIZABE/EDAREZ 1968



C/ENLLO NORONA
 FIRMADA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****
 SUJETO A138A1122
 SUPERIOR EMPLEADO
 RENATO NORONA
 ATDA ILLESCAS
 QUITO
 16/05/2001
 1016695-00
 FIRMADA DEL CEDULADO

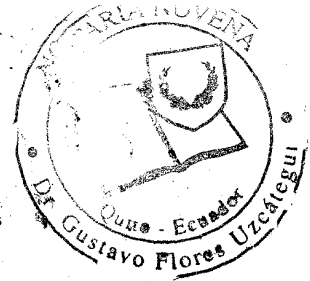


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1706728175
 CEDULA
 NORONA ILLESCAS RENATO PABLO
 PICHINCHA/QUITO
 CHAUSICRUZ
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2368 publicado en el Registro Oficial 554, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es igual a su original que se me exhibió
 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania No. 170105798-4
 ROBALINO YEPEZ ENZO GUSTAVO
 06 SEPTIEMBRE 1946
 NAPO/TEMA
 TEMA 1946

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E149313242
 CAGADO MARIA DE LOURDES LEON LALAMA
 SUPERIOR COMITADOR
 GUSTAVO ROBALINO
 NEVELINA YEPEZ
 QUITO 12/06/2001

[Handwritten signature]

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

55-0483 1701057984
 Cedula
 ROBALINO YEPEZ ENZO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICURU
 PARROQUIA



12-11-2003
[Handwritten signature]
 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171197359-2
 GUZMAN PADILLA MARIA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 10 JUNIO 1972
 011- 0864 08756 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

[Firma manuscrita]
 [Sello circular]
 [Sello rectangular]

ECUATORIANA ***** E38431424E
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE ANTEAL GUZMAN
 INES DEL ROSARIO PADILLA
 QUITO 08/05/2003
 08/05/2015
 REN 0565780
 Pch
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0300 1711973592
 NUMERO CEDULA
 GUZMAN PADILLA MARIA DE LOURDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]
 [Sello circular]
 [Sello rectangular]

RAZON: De conformidad con la facultad provista en el Art. I
 del Decreto No. 1231 publicado en el Registro Oficial 584, de
 12 de ABRIL de 1971, el Sr. [Firma manuscrita]
 OTARIO NOVENO

[Firma manuscrita]
 OTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPLEO Y PAGAMENTO
DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y POLICIA NACIONAL
NOMBRE Y APELLIDOS: NIELSON DAVID PEREZ
NACIONALIDAD: USA
VISA: 10-VI
FECHA DE EMISION: 18-10-2000
AUTORIDAD AUTORIZADA: INDEFINIDAMENTE
LUGAR DE EMISION: QUITO 16092002
VALOR DE LA TASA: INDEFINIDA
Jefe de Seccion: [Firma]

12- III 2003

DE GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 170639493-7

CEDULA DE DAVID PETER NELSON LAPPLEY

NOMBRE Y APELLIDOS DE MAYO DE 1942

FECHA DE NACIMIENTO 11 DE MAYO DE 1942

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA 1991 EXT. 11673 39900

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

QUITO PICHINCHA 1991 EXT. 11673

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

David P. Nelson

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADOUNIDENSE M344 V4244

NACIONALIDAD C.C. JUANITA POZO IND DACT

ESTADO SUPERIOR NUTRILOGO

INSTRUCCION RONALD H. NELSON PROF. OCUP

NOMBRE ELIZABETH LAPPLEY

NOMBRE Y APELLIDOS QUITO 20 DE ABRIL 1993

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION MUERTE DEL TIT LAR mdo.s

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA- 1092005

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1-2356 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 12 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

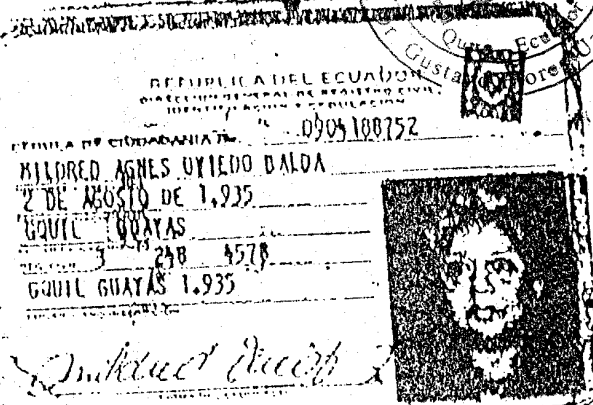
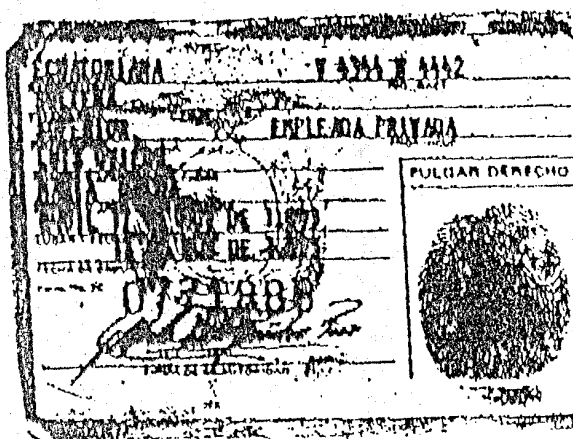
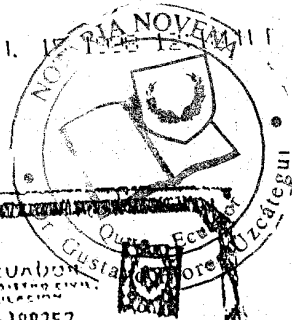
12. III 2003

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

FROM : ETT CIA LTD

PHONE NO. :

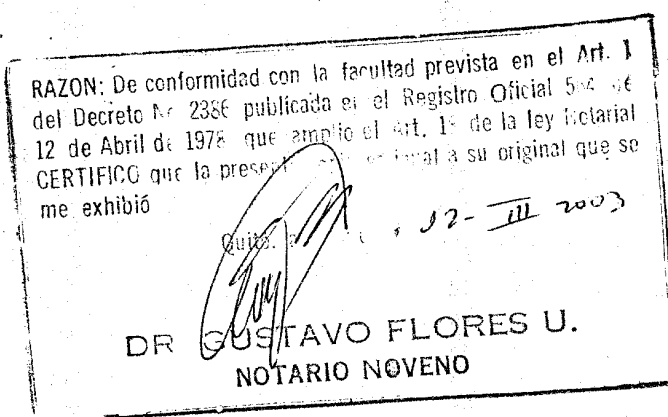
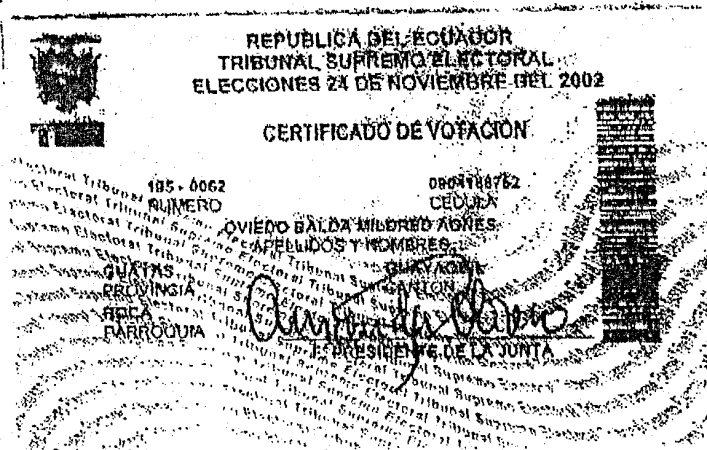
JUL 15 1983



FROM : ETT CIA LTD

PHONE NO. :

JAN. 10 2003 01:08PM P1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170737570-3

ROBALINO LOPEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 03/03/1974

REG. CIVIL 003-02224 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** E3333A3222

CASADO ELIZABETH DEL CARMEN MEDINA V

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ENZO GUSTAVO ROBALINO

NANCY EUGENIA LOPEZ

QUITO 09/08/2002

FECHA DE EMISSION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0190236

Pch

FECHA DE CADUCIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0483 1707375703

NUMERO CEDULA

ROBALINO LOPEZ JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAMPORIN

PARROQUIA

FECHA DE VOTACION

FECHA DE EMISION

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito

12-III-2003

DR GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

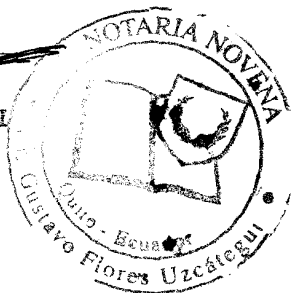
0000010



torgo ante mi , en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diecinueve de
marzo del dos mil tres .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

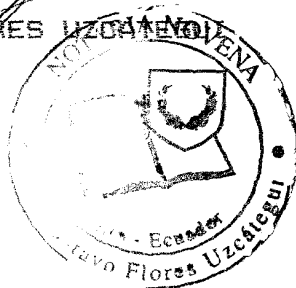
NOTARIO NOVENO



RAZON: Tome. nota al margen de la matriz de la escritura
de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EMPRESA DE SERVICIOS DE
PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA, otorgada ante mi con fecha
doce de marzo del dos mil tres , lo ordenado por la
Superintendencia de Compañías en su resolución número
03.0.IJ.1803 de fecha dieciseis de mayo del dos mil tres
" La aprobación de la constitución de la compañía que
antecede " Quito a veinte y ocho de mayo del dos mil
tres .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO.





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.003, bajo el número **1690** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de marzo del 2.003, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1084**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016544**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-